

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

¿Qué es un sistema de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia?

Un sistema de protección integral es un diseño organizacional y operativo concebido para la implementación de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, que tiene como paradigma el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño así como, en el caso de México, la Constitución Política, la Ley General de los Derechos e Niñas, Niños y Adolescentes y de todas las demás leyes que se encuentren relacionadas para hacer efectivos sus derechos.¹

Así un sistema de protección integral puede definirse como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los niños y niñas y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

¿Por qué es necesaria la implementación de un Sistema de Protección Integral en México?

Actualmente todos los esfuerzos para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes están focalizados y divididos según las problemáticas o situaciones más usuales a las que se enfrentan la niñez y adolescencia en el país. Esto lleva a que existan múltiples programas o, incluso, subsistemas (relacionados principalmente con la violencia, el trabajo infantil, la niñez en situación de calle, los adolescentes en conflicto con la ley, entre otros), que difícilmente pueden atender de forma integral las causas de tales situaciones.

Por lo anterior, es necesario crear un sistema de protección que deje atrás este conjunto de esfuerzos y programas aislados, para dar lugar a un conjunto de instituciones organizadas y relacionadas entre sí, que formen un todo al servicio de un solo objetivo, que es la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

¹ Ver: Morlachetti, Alejandro, *Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe*, CEPAL-UNICEF, enero 2013, pág. 12.

Bases del Sistema de Protección Integral

El sistema de protección integral parte de considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, capaces de defender y exigir sus derechos, en oposición a su consideración como objetos pasivos de la tutela y protección del Estado. Para el sistema de protección integral es esencial el establecimiento de mecanismos idóneos para que los niños, niñas y adolescentes exijan sus derechos, a fin de lograr su empoderamiento como titulares de derechos.

Universalidad. Este sistema exige garantizar los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna y no sólo a los que se consideran en situación de riesgo social o peligro.

Integralidad sustantiva y operativa. El criterio de integralidad es esencial en un sistema denominado de protección “integral” y radica en considerar todas las dimensiones de la vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren vinculadas con el goce y ejercicio de sus derechos. Dado que este principio de integralidad promueve una visión holística, necesariamente involucra a la totalidad de los actores (públicos, privados y de la sociedad civil) relacionados directa e indirectamente con la garantía de derechos.

Cabe señalar que un enfoque integral no niega la importancia de abordar situaciones de urgencia y de mayor vulneración de derechos, al contrario, este enfoque asegura que estos temas se coloquen dentro de una estructura integral y sistémica que tenga una visión más amplia, lo cual permitirá trabajar de forma coordinada para atender de fondo tales problemas.

Inmediatez y sostenibilidad. La capacidad de respuesta no solo será inmediata sino también de largo plazo, bien coordinada y articulada. En este sentido, el sistema de protección integral enfatiza por igual los resultados de las políticas, programas y acciones y el proceso mediante el cual se logran paulatinamente resultados relacionados con la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Diálogo y coordinación. Más allá de las áreas específicas de atención de las instituciones que componen el sistema, lo más importante son las relaciones entre esas instituciones (de la administración pública, y de la sociedad civil), de tal forma que todas conozcan sus funciones, competencias y características, así como la forma en que pueden contribuir al objetivo común de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Participación de niñas, niños y adolescentes. El derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta constituye uno de los valores fundamentales del sistema de protección integral. Por ello el sistema contempla el establecimiento de mecanismos que permitan una representación y participación real

y efectiva dentro de los espacios naturales en donde se desenvuelven, así como en las plataformas de discusión y toma de decisiones. Para el sistema, incluir la voz de los niños, niñas y adolescentes no es solamente un acto puntual o simbólico, sino el punto de partida de un proceso intenso de diálogo entre niños y adultos.

Descentralización. Un aspecto característico del sistema de protección integral es la descentralización institucional, que establece la responsabilidad concurrente de las Entidades Federativas y de los Municipios para elaborar, ejecutar y monitorear la política pública sobre niñez y adolescencia y garantizar sus derechos.

¿Por qué es necesario incluir y fortalecer el Sistema de Protección Integral en las Leyes Locales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en mayo de 2000, constituyó en su momento un gran avance sin embargo no establecía mecanismos para asegurar la efectividad de sus disposiciones, ni formas de métodos de coordinación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno responsables de garantizar tales derechos. Con la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se superó este vacío al establecer el Sistema de Protección Integral.

Este sistema, siguiendo el concepto de integralidad, hace una mirada transversal a las instituciones públicas federales, estatales y municipales que directa o indirectamente están relacionadas con la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y modifica sustancialmente los parámetros para que las entidades en su conjunto desarrollen y ejecuten sus políticas, programas y prácticas, poniendo en el centro de sus acciones a los niños, niñas y adolescentes como una prioridad política y programática.

¿Cómo se estructura el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México?

En el Sistema de Protección Integral está compuesto por el Sistema Nacional de Protección, los Sistemas de Protección de las Entidades Federativas y los Sistemas Municipales de Protección. En el sistema integral se asegurará la participación, entre otros, de las autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de las organizaciones de la sociedad civil, y de las niñas, niños y adolescentes, del sector social y privado, como

De Niñas, Niños y Adolescentes

parte esencial del derecho a la participación y como condición necesaria de la gobernanza democrática.

Los sistemas Nacional, locales y municipales complementan el sistema de protección integral, desarrollando la política nacional de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia de manera concurrente de acuerdo con sus respectivas competencias y se coordinarán entre sí a través de sus Secretarías Ejecutivas. Estos sistemas a la vez conjugan las medidas de protección especial, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes han sido vulnerados, a través de las Procuradurías de Protección federal, estatales y municipales y de los sistemas DIF de los tres niveles de gobierno que son parte de los sistemas, de modo que la política de asistencia social y de protección especial es parte de la política integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

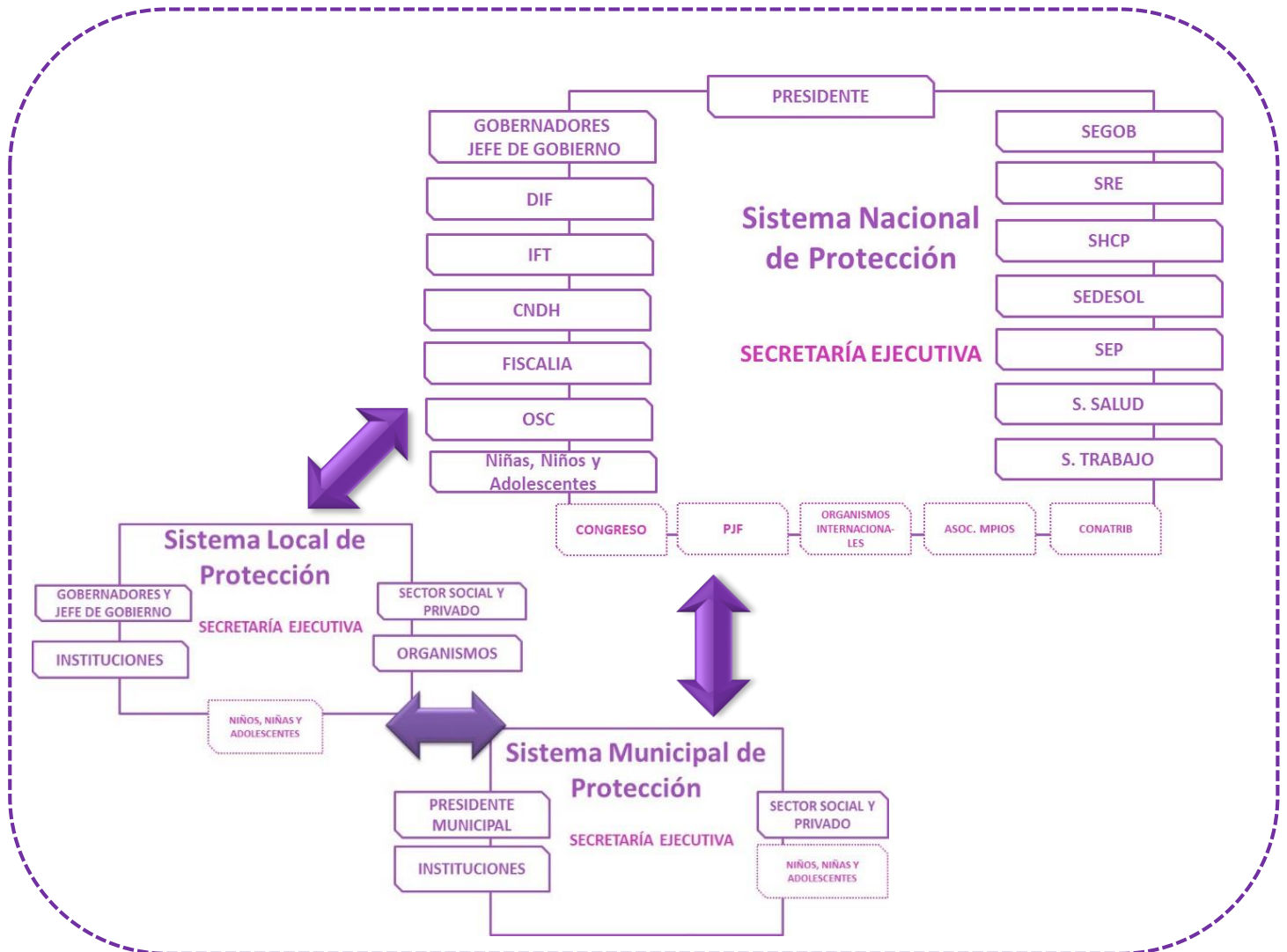
El Sistema Nacional –de la Federación- es el máximo órgano deliberativo y decisorio del Sistema Integral y le corresponde diseñar, coordinar, implementar y evaluar la política nacional de protección de los derechos de la infancia bajo una metodología que considere la instrumentación de acciones por parte de los tres niveles de gobierno y sus respectivos poderes públicos.

El Sistema Nacional está presidido por el Presidente de la República e integrado por las principales instituciones del gobierno federal, a saber: las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social y el Sistema Nacional DIF. También lo conforman los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como la Fiscalía General de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Federal de Telecomunicaciones como organismos autónomos. Además debe asegurar la participación de niñas, niños y adolescentes, así como de representantes de la sociedad civil que tendrán voz y voto en las deliberaciones del Sistema Nacional. Serán invitados permanentes las Mesas Directivas del Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y las asociaciones de municipios.

Las entidades federativas confirmarán sus propios Sistemas locales de Protección para desarrollar los mecanismos y garantías necesarias para implementar una política estatal de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia. Se deberá asegurar que éstos sean presididos por el titular del poder ejecutivo, integrados por instituciones y organismos equivalentes a las que integran el sistema nacional y que cuenten con la participación de niñas, niños y adolescentes, así como por los sectores públicos y privados.

De Niñas, Niños y Adolescentes

Por su parte, los gobiernos municipales deberán a su vez conformar los Sistemas Municipales de Protección con áreas y funciones similares.



Los sistemas nacional, locales y municipales de protección establecen la creación de secretarías ejecutivas, las cuales son las responsables de coordinar las acciones que se desarrollan en cada uno de los sistemas y tienen la responsabilidad de articularse entre sí. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional debe comunicarse permanentemente con las secretarías ejecutivas de las entidades federativas, en tanto que las secretarías ejecutivas locales deben coordinar la labor de las secretarías de los municipios de su entidad, de tal forma que se logre una articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno para el desarrollo de la política nacional de protección de los derechos de la niñez.



Además, la Ley General establece que los Sistemas Nacionales, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes del sector social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.